

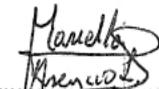
**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-003-2017-MINEDU/UE-108-OXI**

**1. Consultas y Observaciones de MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

**Formato para formular consultas y observaciones**

Nomenclatura del procedimiento de selección		PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-3-2017-MINEDU/UE 108-1			
Objeto de la contratación		SUPERVISIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO SNIP N° 318578			
Participante		MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.			
N°	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1		c)	23	Referente al profesionales habilitado solicitamos que No se exija en esta etapa, solamente en el caso que obtenga la Buena Pro	
2	TdR	1.	28	Solicitamos anular la restricción de experiencia en los últimos 10 años referente al personal propuesto, permitirá una mayor participación además que exigen 8 años y 5 años.	
3	A	A.2	49	Solicitamos ampliar supervisión de obra: Posta Medica	

Lima 05, de enero del 2018

  
 MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
 Gerente General – Representante Legal  
**MARIELLA ASECIO LAVERIANO**

- 1.1 Respuesta Consulta N° 1.- Se acoge, se solicitará la habilidad profesional una vez que se haya obtenido la buena Pro.
- 1.2 Respuesta Consulta N° 2.- Se acoge parcialmente, el requerimiento de experiencia profesional será la obtenida en los últimos quince (15) años, desde la obtención de la colegiatura la misma que permite el ejercicio de la profesión.
- 1.3 Respuesta Consulta N° 3.- Se acoge, se acepta las obras supervisadas referidas a postas médicas.

**2. Consultas y Observaciones de MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

**Formato N° 1**

**Formato para formular consultas y observaciones**

Nomenclatura del procedimiento de selección		PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-3-2017-MINEDU/UE 108-1			
Objeto de la contratación		SUPERVISIÓN DE OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO SNIP N° 318578			
Participante		MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.			
N°	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	2.5.1	h	21	Consulta, se legalizara el Anexo N°10 del personal profesional propuesto y/u otro Anexo, estando claro que el Promesa Formal de Consorcio Anexo N° 4, esta obligado a la legalización si fuera el caso.	
2	2.5.2		22	Dice: El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales, consulta siendo suma alzada ya no requiere "subtotales"?	
3	TdR	1	28	Se indica que se presentara un cronograma de participación de cada uno de los profesionales y recursos, consulta a que recursos se refiere y si estamos obligado a presentar recursos.	
		2.1	42	Referentes a los especialistas (Ing. Especialista en instalaciones sanitarias y Especialista en instalaciones eléctricas solicitamos ampliar Ing Inspector y/o supervisor de obras en la especialidad, siendo la labores que se ejecutaran según TdR.	

Lima 08, de enero del 2018

  
 MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
 Gerente General – Representante Legal  
**MARIELLA ASECIO LAVERIANO**



- 2.1 Respuesta Consulta N° 1.- No se acoge, las bases no establecen la necesidad de estar legalizados los anexos N°s 10, 4 y otros; sin embargo, para el perfeccionamiento del contrato se requiere la "Promesa Formal de Contrato de Consorcio" con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- 2.2 Respuesta Consulta N° 2.- No se acoge, Tal como indica en la sección específica en el punto 2.5.2 de las bases "Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato",
- 2.3 Respuesta Consulta N° 3.- Se acoge parcialmente, se especifica que el Plan de trabajo, en el cual incluye el cronograma de participación de especialistas, será presentado una vez se adjudique la Buena pro y para el control de labores por parte de PRONIED; asimismo, los recursos que hace referencia son los ítems que se encuentran en la estructuras de costos de supervisión (Página 47 de las bases).

### 3. Consultas y Observaciones de HIRUMU SAC

**FORMATO N°1**

**Formato Para Formular Consultas Y Observaciones**

<b>Nomenclatura del Procedimiento de selección</b>	<b>PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-003-2017-MINEDU/108-OXI Ley N° 29230 – Ley N° 30264 (Art. 17°), Decreto Legislativo 1250, D.S.N° 036-2017-EF</b>
<b>Objeto de la contratación</b>	<b>supervisora de la obra del proyecto de inversión pública para la INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con código SNIP N° 318578".</b>
<b>Participante</b>	<b>HIROMU S.A.C</b>

N° de orden	Acápito de las bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	sección	Numeral y literal	Pá g.		
1	Sección específica	Capítulo I	16	Se consulta al comité de selección si la obra se encuentra iniciada de ser el caso, en que porcentaje de avance de obra se encuentra?	En virtud, al PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Art. N° 02 de la ley de contrataciones del estado, y a la directiva N° 1-2016-OSCE/C
2	Sección específica	Capítulo II	21	<p>Documentos que acrediten la Experiencia del Postor en la Actividad y Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Técnicos Mínimos, las que podrán acreditarse con copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.</p> <p>Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.</p> <p>Se consulta al comité de selección, si el presente proceso de selección es un proceso de obras por impuesto o un REGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN y que similitudes se encuentran en ambas toda vez que el párrafo adjunto en el cual se cita el numeral 102.3 del artículo 102 hace mención al reglamento de ley de obras por impuesto Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF</p> <p>Por otro lado en las bases en los términos de referencia no solicitan que el postor acredite tiempo de experiencia y solo se solicita acreditar experiencia en la actividad y en la especialidad.</p> <p>por favor aclarar dicho punto.</p>	Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF

- 3.1 Respuesta Consulta N° 1.- Se acoge parcialmente, se informa que el proyecto se encuentra en etapa de elaboración de Expediente Técnico, y la obra se iniciará una vez concluido y aprobado el mencionado estudio.

3.2 Respuesta Consulta N° 2.- No se acoge, se informa que el presente proceso está regido por la normativa aplicable a obra por impuestos, tal como lo establece el Capítulo I, Etapas del Proceso de Selección, punto 1.1 de Bases Legal.

Asimismo con respecto al factor **experiencia del postor** en la actividad y especialidad se menciona en la página 43 de las bases, las mismas que consideran el monto facturado (persona natural o jurídica) acredite un mínimo acumulado de dos y una vez el valor referencial respectivamente.

Debe considerar que como postor y en cumplimiento del numeral 102.3 del Reglamento la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares; asimismo, en caso de los profesionales se exige en años de experiencia.

				ANEXO N° 3																																		
3	Sección específica	Capítulo II	21	<p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>Señores:            PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-PROC-003-2017-MINEDU185-OR            Ley N° 30230 - Ley N° 30264 (Art. 17°), Decreto Legislativo 1070, D.S. N° 008-2017-EP            MINISTERIO DE EDUCACIÓN            Persepolis -            De nuestra consideración,</p> <p>Muchas es presente el señor/a gestor y/o Representante Legal de [CONDICIONAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], accuro con juramento que la información del personal propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">NOMBRE</th> <th style="width: 30%;">DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANALOGO</th> <th style="width: 30%;">CARGO Y/O ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>[CONDICIONAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p style="text-align: center;">Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o demás, según corresponda</p> <p>g) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución de la obra (Anexo N° 06).  <b>Se consulta al comité de selección si dicho anexo bastara con la firma y sello del postor, o se requerirá la legación notarial de dicho anexo.</b></p>	NOMBRE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANALOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD																															
NOMBRE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANALOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD																																				
4	Sección específica	Capítulo II	22	<p>k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria; y de no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p><b>Se consulta al comité de selección si para realizar la declaración jurada será necesario que los postores a la ejecución de la obra toda vez que se necesite para acreditar la declaración jurada de no tener vínculo con dicha empresa.</b></p>																																		
5	Sección específica	Capítulo II	22	<p>l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Cofepru CONSULTORIA DE OBRAS.</p> <p><b>Se consulta al comité de selección si no es necesario acreditar algún tipo de categoría y si solo bastara con estar inscrito como consultores de obras.</b></p>																																		
6	Sección específica	Capítulo III	23	<p>b) <b>Factor experiencia en la especialidad:</b> Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo acumulado equivalente a una (1) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria; los cuales deben estar referidos a supervisión de proyectos y/o obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p><b>Se observa que las similares son diferentes y no contienen el mismo texto del factor evaluación y términos de referencia</b></p> <p>Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de infraestructura en centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar y/o departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, patacos municipales, centros penitenciarios, cementos, centros comerciales, complejos deportivos, estacion y edificio de estacionamiento.</p> <p><b>Solicito al comité de selección unificar los requerimientos tanto para los profesionales para los términos de referencia para el factor de evaluación y la experiencia del postor.</b></p> <p>d) <b>Factor mejora a las condiciones arancelarias:</b> Para acreditar este factor, se presentará la documentación en la que conste la o las mejoras ofrecidas.</p> <p>- Declaración Jurada en la cual indicare el Plazo en días que hará Entrega del Informe Inicial.</p>	De conformidad con el Art. 02 de la Ley 30225, Principios que Rigen las Contrataciones, literal a) Libertad de Concurrencia.																																	
7	Sección específica	Capítulo III	23	<p><b>Se observa que se solicita como mejora indicar el plazo de entrega del informe inicial.</b></p> <p><b>Dicho requerimiento resulta ambiguo toda vez que no se esta poniendo parámetros de tiempo y puntaje. En ese caso si</b></p>																																		
				<p>ofrezco entregar el informe inicial en 02 días. ¿Qué puntaje se me otorgara? O si propongo entregarlo en un mes?</p> <p>Por lo tanto solicito al comité de selección establecer los parámetros con puntuación para poder ser más precisos al momento de calificar y no caer en favoritismos.</p>																																		

3.3 Respuesta Consulta N° 3.- No se acoge, considerar lo indicado en el punto 2.1

3.4 Respuesta Consulta N° 4.- Se acoge, el nombre de la empresa privada que financiará el proyecto es Corporación Lindley S.A. con RUC N° 20101024645.

3.5 Respuesta Consulta N° 5.- No se acoge, tal como se menciona en las bases en el Capítulo III, punto 1 Alcances, indica "El postor deberá ser una persona natural o jurídica, registrado en el

Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de edificaciones y afines, la misma que corresponde al tipo de convocatoria y la categoría B.

3.6 Respuesta Consulta N° 6.- Se acoge, se aclara que los tipos de proyectos descritos para la especialidad son considerados tanto para experiencia del postor en la actividad, en la especialidad y de los profesionales.

3.7 Respuesta Consulta N° 7.- Se acoge parcialmente, Tal como menciona en las bases, Capítulo III, 1.1 Alcance de los servicios, indica con respecto al Informe inicial:

- *El Supervisor al inicio del servicio deberá revisar obligatoriamente el Estudio Definitivo, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando la obra y luego de concluida la revisión **emitirá un Informe Inicial de revisión de Proyecto**, donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores prestaciones de conformidad con lo dispuesto el artículo 110° del Reglamento, dicho documento deberá ser presentado dentro de treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato y que el PRONIED haga entrega del Estudio Definitivo.*

Por ser un informe que puede alertar riesgos al proyecto posibles riesgos técnicos o financieros, se otorgará mayor puntaje a la Supervisión que se comprometa a entregarlo en menor tiempo, se corrige que para obtener 20 puntos deberá ser presentar dicho informe en el rango de 20 a 25 días.



11

Sección específica

Capitulo III

47

**ESTRUCTURA DE COSTOS DE EJECUCIÓN**

**ESTRUCTURA DE COSTOS**  
INFORMACIÓN DE OBRAS - LEA - TUNJUEL SCORSA  
PROYECTO - LEA - LEA

NO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DE COSTOS
1	Mano de obra	100
2	Material	100
3	Equipos	100
4	Transporte	100
5	Seguros	100
6	Impuestos	100
7	Administración	100
8	Proveedores	100
9	Industria	100
10	Comercio	100
11	Transporte	100
12	Seguros	100
13	Impuestos	100
14	Administración	100
15	Proveedores	100
16	Industria	100
17	Comercio	100
18	Transporte	100
19	Seguros	100
20	Impuestos	100
21	Administración	100
22	Proveedores	100
23	Industria	100
24	Comercio	100
25	Transporte	100
26	Seguros	100
27	Impuestos	100
28	Administración	100
29	Proveedores	100
30	Industria	100
31	Comercio	100
32	Transporte	100
33	Seguros	100
34	Impuestos	100
35	Administración	100
36	Proveedores	100
37	Industria	100
38	Comercio	100
39	Transporte	100
40	Seguros	100
41	Impuestos	100
42	Administración	100
43	Proveedores	100
44	Industria	100
45	Comercio	100
46	Transporte	100
47	Seguros	100
48	Impuestos	100
49	Administración	100
50	Proveedores	100
51	Industria	100
52	Comercio	100
53	Transporte	100
54	Seguros	100
55	Impuestos	100
56	Administración	100
57	Proveedores	100
58	Industria	100
59	Comercio	100
60	Transporte	100
61	Seguros	100
62	Impuestos	100
63	Administración	100
64	Proveedores	100
65	Industria	100
66	Comercio	100
67	Transporte	100
68	Seguros	100
69	Impuestos	100
70	Administración	100
71	Proveedores	100
72	Industria	100
73	Comercio	100
74	Transporte	100
75	Seguros	100
76	Impuestos	100
77	Administración	100
78	Proveedores	100
79	Industria	100
80	Comercio	100
81	Transporte	100
82	Seguros	100
83	Impuestos	100
84	Administración	100
85	Proveedores	100
86	Industria	100
87	Comercio	100
88	Transporte	100
89	Seguros	100
90	Impuestos	100
91	Administración	100
92	Proveedores	100
93	Industria	100
94	Comercio	100
95	Transporte	100
96	Seguros	100
97	Impuestos	100
98	Administración	100
99	Proveedores	100
100	Industria	100

Por favor publicar la estructura de costos visible ya que es una falta de respecto subir documentos cuyo contenido no se encuentra visible. Y transgrede el reglamento artículo 2 principio de TRANSPARENCIA

12

Sección específica

Capitulo IV

48

**CAPITULO IV**  
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los licitantes permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Los licitantes deben considerar los siguientes factores de evaluación:

**A. FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR (Puntaje Máximo 38 puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD OBRERA EN GENERAL</b>	<b>15 puntos</b>
<b>Criterio:</b> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante el periodo de 12 años a la fecha de presentación de propuestas, basados en un monto máximo de \$100 millones de pesos (100 millones de dólares) de la construcción.	<b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de construcción comprometidos a lo largo de los últimos 12 años</b>
<b>Asignación:</b> La experiencia se evaluará con base en los siguientes documentos: copia original de contrato y su respectiva libreta de conformidad o del equivalente a los documentos que se muestran a continuación, debidamente autenticados por el postor, correspondiente a un contrato de obra (10) contratados.	<b>M11/10: 10 puntos</b>
En caso los postores presenten varios contratos, se podrá deber acreditar la prestación de un solo contrato, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio, de lo contrario se acreditará que los contratados acrediten servicios independiente uno con cada uno de los contratos, para la asignación a cada uno de los postores se usará el promedio de los contratos.	<b>M12/4 = 4/10 = 10 puntos</b>
En el caso de servicios de ejecución periódica, será de consideración como experiencia el giro del contrato que haya sido ejecutado a lo largo de los periodos de ejecución de propuestas, debiendo asignarse cupos de las cantidades correspondientes a los puntos a los respectivos contratos de pago.	<b>M13/3 = 3/10 = 9 puntos</b>
En el caso que en un contrato se presenten varios contratos, se deberá acreditar como experiencia el giro del contrato que haya sido ejecutado a lo largo de los periodos de ejecución de propuestas, debiendo asignarse cupos de las cantidades correspondientes a los puntos a los respectivos contratos de pago.	<b>M14/3 = 3/10 = 9 puntos</b>
Para efectos de acreditar la experiencia solo será válida la documentación presentada por el postor integrante del consorcio que se hubiere comprometido a ejecutar las obligaciones asignadas al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la presente base de licitación.	<b>M15/2 = 2/10 = 8 puntos</b>
En el contrato, para evaluar dicha experiencia no se tendrá en cuenta la documentación presentada por el postor o los contratados que no hayan sido obligados a prestar los servicios de ejecución de obra.	<b>M16/2 = 2/10 = 8 puntos</b>

De conformidad con el Art. 02 de la Ley 30225, Principios que Rigen las Contrataciones, literal a) Libertad de Concurrencia.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	MÉTODOS PARA SU ASESORIA*
<p>a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como formulación, tramitamiento, apoyo de cartas firmes o pliegos de pliego, entre otros.</p> <p>b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, como representación, o otros asuntos que no se relacionen con la ejecución de los procedimientos, entre otros.</p> <p>En el caso que los integrantes del comité asesoren experiencia respecto de ciertos requisitos individualmente, respecto al objeto de la contratación, se deberá ponderar sus meritos laborales correspondientes por el porcentaje de las calificaciones declaradas en la promesa formal de concurso.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes de la etapa de presentación de propuestas de la presente convocatoria, se entenderá que el porcentaje de los requisitos respecto al porcentaje de participación de la promesa firme o del contrato de ejecución, se da en dicho documento no se otorga el porcentaje de participación en promesas que los obligatorios se ejecutaron en pliegos (guías).</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el objeto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción de contratos, de orden de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben tener y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.</p> <p>El servicio prestado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.</p>	
<p><b>A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Criterio:</b> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo, de mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente mayor o igual a tres (3) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>Se considerará servicios de consultoría de obras en obras o similares. Ejemplos: Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de infraestructura vial, proyectos de construcción de edificios educativos, institutos, guarderías de salud, centros de salud, centros médicos especializados, políclínicos, hospitales clínicos, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de altura, edificios municipales y departamentos, edificios de instituciones públicas, residencias, ferrocarriles, hoteles, palacios municipales, centros recreativos, comedores, centros deportivos, complejos deportivos, escuelas y centros de enseñanza, cuyo valor máximo sea igual a superior del valor referencial.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contrato y su respectiva (i) conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documental que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor, independiente a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a diferentes servicios de la actividad, se asegura que los comprobantes acrediten servicios independientes, en cuyo caso solo se computará, para la evaluación y</p>	<p><b>20 puntos</b></p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría igual o superior al objeto de la contratación. M &gt;= 30 puntos M &gt; 2 y &lt; 30: 15 puntos M &lt; 1 y &lt; 2: 10 puntos*</p>
<p>* Este factor de evaluación se aplica a cualquier valor que se presente en el contrato. En caso, para acreditar experiencia se observa que dicho requerimiento ya se está solicitando en la primera parte de las bases en los términos de referencia, Por lo tanto se consulta al comité de selección si se trata de un error de forma y lugar o si es un requisito adicional y de ser el caso. Se solicita al comité de selección que la experiencia utilizada en los términos de referencia sirva para acreditar el factor de evaluación, toda vez que sería un doble requisito.</p> <p>De conformidad con el Art. 02 de la Ley 30225, Principios que Rigen las Contrataciones, literal a) Libertad de Concurrencia.</p>	

- 3.11 Respuesta Consulta N° 11.- Se acoge, se implementará una mejor visualización de la estructura de costos de la supervisión.
- 3.12 Respuesta Consulta N° 12.- Se acoge, se indica que la experiencia utilizada para acreditar la experiencia mínima del postor en obras similares es de cuatro años (numeral 102.3 del Reglamento) también puede ser utilizada para sustentar la facturación solicitada de una y dos veces el valor referencial referido al factor de experiencia en la actividad y especialidad.

13

Sección específica

Capitulo IV

52

**B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO**

**B.1.1 JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil)**

**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto además acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en Consultoría de obras (puerto o puentes, sus obras relacionadas como Supervisar y Inspeccionar de obra y/o jefe de Supervisión de obra y/o ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisión).

M = 6 años 20 puntos

M = 5 años 15 puntos

M = 4 años 10 puntos

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de estructuras mediante proyectos de infraestructura en centros educativos, institutos, centros de salud, centros de salud, centros médicos especializados, policlínicos, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficinas, edificios multifamiliares y departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, puentes municipales, centros paratourísticos, centros comerciales, centros comunitarios, aeropuertos, departamentos, edificios y edificios de estacionamiento.

M = 4 años 8 puntos

M = 3 años 4 puntos

M = 2 años 0 puntos

En proyectos experiencia ejecutada parcialmente (proyectos) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trabajado.

**B.1.2 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)**

**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto además acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultoría de obras (puerto o puentes, sus obras relacionadas como Supervisar y Inspeccionar de obra y/o jefe de Supervisión de obra y/o ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Especialista en saneamiento).

M = 6 años 15,5 puntos

M = 4 años 10,5 puntos

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de saneamiento mediante proyectos de infraestructura en centros educativos, institutos, centros de salud, centros de salud, centros médicos especializados, policlínicos, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficinas, edificios multifamiliares y departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, puentes municipales, centros paratourísticos, centros comerciales, centros comunitarios, aeropuertos, departamentos, edificios y edificios de estacionamiento.

M = 3 años 4 puntos

M = 2 años 0 puntos

En proyectos experiencia ejecutada parcialmente (proyectos) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trabajado.

**B.1.3 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ing. Electrónico/Electrónica o Electrónica/Electrónica)**

**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto además acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultoría de obras (puerto o puentes, sus obras relacionadas como Supervisar y Inspeccionar de obra y/o jefe de Supervisión de obra y/o ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Especialista en Electricidad).

M = 3 años 12,5 puntos

M = 2 años 9 puntos

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de saneamiento mediante proyectos de infraestructura en centros educativos, institutos, centros de salud, centros de salud, centros médicos especializados, policlínicos, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficinas, edificios multifamiliares y departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, puentes municipales, centros paratourísticos, centros comerciales, centros comunitarios, aeropuertos, departamentos, edificios y edificios de estacionamiento.

M = 2 años 8 puntos

M = 1 años 4 puntos

En proyectos experiencia ejecutada parcialmente (proyectos) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trabajado.

Se consulta al comité de selección, que en los términos de referencia no se esta solicitando acreditar la experiencia en tiempo solo se solicita el título y colegiatura y no la experiencia en años en ese aspecto se observa que en el factor de evaluación se solicita 8 años para el jefe de supervisión y mas de 5 para los especialista en todo caso dicha experiencia también servirá para el termino de referencia?

De ser el caso por favor confirmar en las bases de lo contrario por favor corregir las bases para su mayor entendimiento.

De conformidad con el Art. 02 de la Ley 30225, Principios que Rigen las Contrataciones, literal a) Libertad de Concurrencia.

3.13 Respuesta Consulta N° 13.- No se acoge, tal como se indica en la página 42 de las bases en el punto 2.1 de Experiencia del personal clave, se indica que el jefe de supervisión deberá acreditar una experiencia mínima de cuatro años, y de los especialistas sanitario y eléctrico de tres años, estos puntos son acordes con los factores de evaluación que parten del mínimo exigido (cuatro y tres años) siendo que a más años mayor puntaje.

#### 4. Consultas y Observaciones de KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAC

<b>Nomenclatura del procedimiento de selección</b>	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-003-2017-MINEDU/108-OXI
<b>Objeto de la contratación</b>	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL ESCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CÓDIGO SNIP N° 318578.
<b>Participante</b>	KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCION SAC

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC  
 KAZUKI  
 TEODORA EITZ-SIBIANO-MINAMORZI  
 GERENTE GENERAL

N° de orden	Acápite de las bases			Consultas y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y literal	Pág.		
1	CAPITULO I	GENERALIDADES	15	Se solicita al comité especial indicar el mes y año del cálculo del valor referencial, ya que no señala en las bases	
2	CAPITULO III	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	42	Especialista en Instalaciones Sanitarias: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento Se solicita ampliar el cargo para este profesional a especialista en instalaciones sanitarias	
3	CAPITULO III	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	42	Especialista en Instalaciones Eléctricas: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Ingeniería Eléctrica / Ingeniería Mecánica Eléctrica / Ingeniería Electromecánica.	
				Se solicita ampliar el cargo para este profesional a especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas	

- 4.1 Respuesta Consulta N° 1.- Se acoge, El valor referencial del servicio de supervisión ha sido actualizado mediante Formato SNIP – 16 de fecha de registro 22 de agosto de 2016, dicha información podrá apreciarse en los registros en la fase de inversión con el respectivo código SNIP N° 318578 en la página institucional del Banco de Inversiones del MEF.
- 4.2 Respuesta Consulta N° 2.- Se acoge, se amplía el cargo como especialista en instalaciones sanitarias.
- 4.3 Respuesta Consulta N° 3.- Se acoge, se amplía el cargo como especialista instalaciones eléctricas, y/o especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas.

CONSULTA DE LICITACION SAC  
 TERCERA OFICINA DE LICITACIONES Y  
 GERENTE GENERAL  
 KAZUKI

4	CAPITULO III	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	43	<p>Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de infraestructura en centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar y/o departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos, estadios y edificio de estacionamiento.</p> <p>Se solicita al comité especial ampliar la definición de similares a edificio de oficina, oficina administrativa, centro infantil.</p> <p>Tanto para el RTM y Factor Evaluación del Personal Clave, como para la experiencia del postor en tiempo, actividad y especialidad</p>
5	CAPITULO III	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	43	<p>Se solicita ampliar los términos de la definición de similares a, construcción, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, sustitución, implementación, nuevo, etc.</p>
6	CAPITULO III	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		<p>Se solicita al comité especial considerar los contratos de la actividad y/o especialidad como experiencia del postor en tiempo.</p>
7	CAPITULO III	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		<p>Se observa, que se está solicitando para experiencia del postor en la actividad y especialidad contratos en los últimos diez años a la presentación de propuestas, por lo que se solicita al comité especial considerar la actualización de precios desde la fecha de término de la supervisión. Para lo cual se usará el índice de precios al consumidor (IPC hasta 3 decimales) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para la experiencia en la actividad y especialidad del postor.</p>
8	ESTRUCTURA DE COSTOS		47	<p>Se observa al comité especial que la estructura de costos que está en el resumen ejecutivo, no se visualiza, lo cual contraviene a Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2° Literal c) Transparencia: las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores...</p>

Lima, 08 de Enero del 2018.

- 4.4 Respuesta Consulta N° 4.- Se acoge, se amplía la definición de obras similares a edificio de oficina, oficinas administrativas y centro infantil, tanto para experiencia del postor y de los profesionales.
- 4.5 Respuesta Consulta N° 5.- Se acoge, siempre en cuando estas definiciones se referencien a obras civiles, corroborándose en el contrato la mención a la infraestructura a intervenir, y según ello corresponderá si pertenece a obras en general o en la especialidad.
- 4.6 Respuesta Consulta N° 6.- Se acoge, considerar lo indicado en el punto 3.12
- 4.7 Respuesta Consulta N° 7.- Se acoge, se precisa que los montos de la experiencia del postor tanto de la actividad como de la especialidad, requerido para los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación, se actualizarán bajo las siguientes condiciones:
- IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptarán las copias simples de los IPC de la página web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados.
  - Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real de la supervisión hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009 = 100.00 hasta 3 decimales). En el caso de moneda extranjera, se hará la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de término de la supervisión y luego se actualizará a la fecha solicitada. De no acreditarse la fecha de término real de la supervisión, no se actualizará el monto final de dicha supervisión.
  - Se considerará el monto final de los Contratos culminados dentro del periodo de los últimos 15 años (actualizado a la presente absolución de consultas y observaciones), previos a la fecha de la presentación de propuestas, independientemente de la fecha de suscripción del Contrato o inicio de la supervisión de la Obra.
  - Para efectos de la actualización, deberán adjuntar la Resolución de Liquidación de la Supervisión, de donde se extraerá el monto final a actualizar. Se considerarán también los montos consignados en actas de recepción o certificados o constancias de conformidad, siempre y cuando se indique que corresponde al monto final de la supervisión de la obra.
  - En caso de experiencia como consorcio, se considerará el porcentaje de Consorciado, el que se acreditará mediante Contrato de Asociación u otro documento emitido por el contratante.

4.8 Respuesta Consulta N° 8.- Se acoge, se implementará una mejor visualización de la estructura de costos de la supervisión.

5. Consultas y Observaciones de LUIS ANTONIO LAURA RAMÓN.

Participante		Luis Antonio Laura Ramón			
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observaciones (debidamente motivada)	Artículo y Norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capítulo II del Proceso de Selección	2.5	22 y 23	<p><b>Contenido de las Propuestas</b></p> <p>Documentación de Presentación Facultativa</p> <p>a) Factor de Experiencia en la Actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo hasta de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto mínimo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.</p> <p>La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple del contrato y su respectiva i) conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.</p>	
	Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica	A. A.1	48	<p><b>A. FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR</b></p> <p><b>FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS</b></p> <p><b>A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD OBRAS EN GENERAL</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado mayor o igual a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple del contrato y su respectiva i) conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p><b>CONSULTA:</b></p> <p>Si pretender observar las presente bases para la Contratación de la Supervisión; y dado que el financiamiento para la Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora de la presente convocatoria está regido por la Ley N° 29230 y su Reglamento, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, dicha contratación es para brindar el Servicio de Supervisión para una Obra Pública; por lo que considero y solicito que también se debería tener en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que indica:</p>	

			<p>(SIC) Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones</p> <p>a) <i>Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.</i></p> <p>De lo descrito en los ítems anteriores, solicito que tengan a bien considerar el monto facturado acumulado por el postor, para la Experiencia en la Actividad en General, de la siguiente forma:</p> <p>Documentación de Presentación Facultativa</p> <p>a) <b>Factor de Experiencia en la Actividad:</b> Se calificará considerando un monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso durante un periodo de hasta quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas por un monto mínimo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.</p> <p>La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple del contrato y su respectiva i) conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p><b>A. FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>  <b>FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS</b>  <b>A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD OBRAS EN GENERAL</b></p> <p><b>Criterio:</b>  Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso durante un periodo de quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas hasta por un monto máximo acumulado mayor o igual a cuatro (4) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p><b>Acreditación:</b>  La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple del contrato y su respectiva i) conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p><b>Se solicita tengan a bien considerar dichas modificaciones, a fin de dar mayor oportunidad de participación a los proveedores y profesionales, en los procesos de contrataciones para supervisión de obras públicas.</b></p>
--	--	--	--

5.1 Respuesta Consulta N° 1.- Se acoge parcialmente, se incrementará el periodo de experiencia en la actividad obras en general del monto de facturación durante un periodo de hasta quince (15) años, los demás aspectos se mantiene conforme las bases.



			<p>iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión.</p> <p>Con puntaje: M&gt;4 años: 20 Puntos.</p> <p><b>B.1.2 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)</b></p> <p><b>Criterio:</b> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la Especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento.</p> <p>Con puntaje: M&gt;3 años: 12.5 Puntos.</p> <p><b>B.1.3 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ingeniero Electricista / Eléctrico o Mecánico Electricista / Eléctrico)</b></p> <p><b>Criterio:</b> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la Especialidad y/o desempeñado como Especialista en Ingeniería Eléctrica / Ingeniería Mecánica Eléctrica / Ingeniería Electromecánica.</p> <p>Con puntaje: M&gt;3 años: 12.5 Puntos.</p> <p><b>Se solicita tengan a bien considerar dichas modificaciones, a fin de dar mayor oportunidad de participación a los proveedores y profesionales, en los procesos de contrataciones para supervisión de obras públicas.</b></p> <p>Asimismo se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p><b>Equidad, Proporcionalidad y Razonabilidad:</b></p> <p>La exigencia de que el personal clave cuente con más de ocho (8) años de experiencia para el Jefe de Equipo de Supervisión y de cinco (05) años para los Especialistas en los últimos diez (10) años antes de la presentación de las ofertas técnica y económica a fin de obtener el puntaje máximo, no se condice con la experiencia solicitada por las demás entidades públicas que requieren personal clave con experiencia desde la fecha de su colegiatura, por lo que existiendo antecedentes sobre esta materia se sustenta la modificación solicitada.</p>
--	--	--	--

5.2 Respuesta Consulta N° 1.- No se acoge, se mantiene la experiencia mínima de los profesionales de jefe de supervisión en cuatro años y de los especialistas en tres años en consultoría de obras iguales o similares.  
Respecto al último párrafo considerar lo descrito en el punto 3.13.

**6. Consultas y Observaciones de INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL – ICCASOC SRL**

Nomenclatura del procedimiento de selección		PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-003-2017-MINEDU/108-0XI			
Objeto de la contratación		Contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA con código SNIP N° 318578			
Participante		INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL			
N° de orden	Acepta de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	III	3 3.1.	43	Confirmar que, en el tiempo mínimo de experiencia solo se pide 2 (dos) años (tal como lo establece las bases estandarizadas ) y NO 4 (cuatro) años como lo indica los TERMINOS DE REFERENCIA en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
2	III	3 3.1.	43	Se consulta si el servicio usado para acreditar la experiencia en la especialidad <sup>TM</sup> también se podrá usar para acreditar el TIEMPO MINIMO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR.	
3	IV	A A.1.	48	Se consulta si la experiencia en la actividad considera los servicios de supervisión de todo tipo de obra civil: Pistas, Habilitación, Puentes, etc.	
4	IV	A A.2.	49	Solicitar se MODIFIQUE la condición de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES que establece QUE EL VALOR MINIMO del servicio similar SEA IGUAL O SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL , cuando debe señalarse que la facturación total debe ser IGUAL O SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL.	
5	III IV	3. 3.1 A A.2.	43 49	Por favor, se solicita incluir los siguientes terminos en el concepto de obras similares: <b>Adecuación:</b> involucra parte de construcción nueva término aceptado por las bases. <b>Ampliación:</b> Pues involucra instalación y parte de construcción nueva, términos que son de la misma naturaleza del concurso y aceptado por las bases. <b>Instalación:</b> Este término es de la misma naturaleza (identica definición) que el presente proceso. <b>Mejoramiento:</b> Involucra parte de construcción nueva término aceptado por las bases. <b>Remodelación:</b> similar a ampliación y parte de construcción nueva términos aceptados por las bases. <b>Reforzamiento:</b> involucra parte de construcción nueva término aceptado por las bases. <b>Reparación:</b> involucra parte de construcción nueva término aceptado por las bases. <b>Sustitución:</b> involucra mejoramiento y parte de construcción nueva términos aceptados por las bases. <b>Rehabilitación:</b> involucra parte de construcción nueva término aceptado por las bases.	
6	III IV	3. 3.1 A A.2.	43 49	Por favor, se solicita confirmar la inclusión de las siguientes obras en el concepto de obras similares: <b>Centros de Abasto:</b> Es una edificación en general. <b>Clínicas:</b> Es una edificación en general.	

  
 Carlos ...  
 Representante Legal

- 6.1 Respuesta Consulta N° 1.- No se acoge, considerar lo indicado en los puntos 3.10 y 3.13.
- 6.2 Respuesta Consulta N° 2.- Se acoge, considerar lo indicado en el punto 3.12.
- 6.3 Respuesta Consulta N° 3.- Se acoge, se considera como experiencia en la actividad obras civiles referidas a pistas, habilitaciones y puentes.
- 6.4 Respuesta Consulta N° 4.- No se acoge, se aclara que se considera la sumatoria de contratos (facturación total), tal como lo indica los puntos 3.2 y 3.3 de Requisitos de Calificación (página 43)

la cual menciona *“El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial”*

- 6.5 Respuesta Consulta N° 5.- Se acoge parcialmente, no se acepta los términos remodelación y reparación por tratarse de trabajos referidos a arreglos o renovación de desperfectos u ambientes de una edificación, no incluye la construcción de elementos estructurales en su conjunto, que si requiere el presente proyecto, respecto a los demás términos se aceptan siempre en cuando estas definiciones se referencien a obras civiles, corroborándose en el contrato la mención a la infraestructura a intervenir, y según ello corresponderá si pertenece a obras en general o en la especialidad.
- 6.6 Respuesta Consulta N° 6.- Se acoge, se incorpora las obras similares referidas a centro de abasto y clínicas.